

SEDIS/IDECOAS-001-2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PROYECTOS SOCIALES, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO COMUNITARIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) PARA IMPULSAR EL PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS.

Nosotros, **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, Licenciado en Relaciones Internacionales, con Tarjeta de Identidad No. 1503-1961-00442, actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 06-2015 de fecha 08 de enero de 2015, quien en lo sucesivo se denominará como **“LA SEDIS”** y **MARIO RENE PINEDA VALLE**, con Tarjeta de Identidad 1401-1969-00019, Máster en Administración de Empresas, actuando en mi condición de Director con rango de Secretario de Estado del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) nombrado mediante Acuerdo Numero 030-2014 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha 30 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominara como **“EL IDECOAS**, ambos mayores de edad, casados, hondureños y de este domicilio, con amplias facultades para la suscripción de este acto; hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y EJECUCIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PROYECTOS SOCIALES, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO COMUNITARIO** en el marco del **PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS**, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

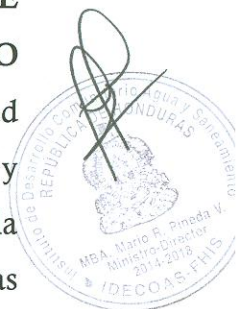
La **SEDIS** dentro de su competencia es la encargada de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de desarrollo e inclusión social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se deriva de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza en las zonas tanto rurales como urbanas del país.



Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, se crea el gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social mismo que se encuentra integrado además por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**; el cual es creado mediante decreto número PCM-013-2014 integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, el cual tiene dentro de sus objetivos y atribuciones los siguientes:

1. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible.
2. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país.
3. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculada a la calidad de vida de la población rural y urbana tales como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que el 21 de agosto del 2010 en el ejemplar con No.32,296 se publica en el Diario Oficial La Gaceta el **DECRETO 107-2010** mediante el cual se aprobó la **LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES**, la cual es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales del país, mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales, la mejora a la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.



CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El Objeto fundamental del presente convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración y coordinación entre ambas instituciones llevando a cabo entre otras las siguientes:

1. Establecer las diferentes condiciones que sean necesarias y que permitan que el **PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS** sea ejecutado en forma conjunta entre **LA SEDIS** e **IDECOAS**.
2. Garantizar la eficiente implementación y desarrollo del **PROGRAMA DESARROLLEMOS HONDURAS**, en la ejecución de una variedad de proyectos.
3. Coadyuvar al beneficio del pueblo hondureño en la realización de proyectos de asistencia social e infraestructura que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, generando aumento de la accesibilidad en el medio local urbano y rural, apertura de fuentes de trabajo a un importante número de pobladores locales, así como la utilización masiva de materiales locales, con el fin de promover y fomentar el empleo y desarrollo comunitario.

SEGUNDA: MONTO Y ORIGEN DE LOS FONDOS.-

El monto del presente Convenio Marco de Cooperación y Ejecución Interinstitucional para Proyectos Sociales, Infraestructura y Desarrollo Comunitario será por un monto de **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500,000,000.00)** dichos recursos financieros se destinarán para cubrir los compromisos contraídos por las partes involucradas en el presente convenio y los mismos se obtendrán por parte de la **SEDIS** a través de la afectación de los fondos provenientes del **“FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA”**, aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la **“Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión”** en concordancia a la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales y su Reglamento.



TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

Las partes convienen que en el marco del presente convenio realizarán, entre otras, las siguientes obligaciones conjuntas:

- a) Elaborar mecanismos de coordinación institucional para su correcta y eficaz ejecución.
- b) Asumir la responsabilidad administrativa derivada de la concesión de los fondos y recursos materiales asignados al igual que sujetarse a los procedimientos de control y auditoría de los entes contralores del Estado.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

LA SEDIS:

1. Transferir los fondos descritos en la cláusula segunda a una cuenta que establezca el IDECOAS.
2. Delegar al IDECOAS la determinación de las zonas geográficas y poblacionales donde recaerá la focalización de la inversión pública así como las funciones descritas en el Decreto 107-2010.
3. Fortalecer las intervenciones de inversión social mediante el suministro de recurso humano, especialmente designado para trabajar con la ciudadanía y las comunidades en crear la más adecuada articulación social, a los fines de desarrollo social.
4. Solicitar como respaldo de lo ejecutado física y presupuestariamente al IDECOAS todas las liquidaciones de cada proyecto conteniendo adicionalmente el respectivo informe técnico que soporte la supervisión, ejecución y validación de cada proyecto una vez concluidos.
5. Realizar, cuando requiera necesario, inspección durante y después de la ejecución de los proyectos.



EL IDECOAS:

1. Ejecutar y administrar de forma transparente todos los fondos transferidos por la SEDIS objeto de este convenio.
2. Los ejecutores de proyectos deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del IDECOAS/FHIS/PRONADERS.
3. Realizar los procesos de revisión y calificación técnico y financiero de los perfiles de proyectos presentados o formulados por el IDECOAS, a través del PRONADERS y FHIS, para ser ejecutados en el marco del presente Convenio.
4. Emitir y suscribir de manera directa los respectivos convenios de ejecución que contengan las condiciones y obligaciones que correspondan a los ejecutores.
5. Nutrir el Registro Único de Beneficiarios y el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) de la SEDIS.
6. Utilizar los fondos erogados por SEDIS única y exclusivamente para la ejecución de los proyectos característicos del Programa Desarrollemos Honduras y el Decreto 107-2010, conforme los fines establecidos en el presente convenio.
7. Solicitar a los ejecutores dos (2) liquidaciones originales correspondientes a los proyectos realizados y remitir un (1) original a la SEDIS, acompañando además el informe soporte de la supervisión, validando el proyecto y la documentación que avale el mismo. Remitir a SEDIS las liquidaciones conteniendo los expedientes y los informes técnicos y financieros de finalización de ejecución de los proyectos a satisfacción.

QUINTA: CAUSAS DE RECISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio Marco de Cooperación y Ejecución Interinstitucional para Proyectos Sociales, Infraestructura y Desarrollo Comunitario terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, y podrá ser rescindido o resuelto por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, notificando una a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación.
2. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio por las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.



4. Por la finalización de la vigencia establecida y que no haya expresión escrita de las partes para la renovación del presente Convenio.
5. Por haberse agotado los recursos asignados para estos proyectos.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las controversias que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la ejecución de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en términos amigables, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios; no obstante, en caso que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes y no sea posible obtener un acuerdo satisfactorio, será sometido a una comisión interinstitucional nombrada para tal efecto.

SEPTIMA: OBLIGACION DE RESERVA.-

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS e IDECOAS.

OCTAVA: INTEGRIDAD.-

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



NOVENA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO.-

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente Convenio podrá ser ampliado y modificado, mediante la suscripción de un **ADENDUM**, en el cual se incorporarán las acciones no previstas y que sean de beneficio para mejorar el convenio. Este Adendum deberá firmarse por duplicado por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio Marco de Cooperación y Ejecución Interinstitucional para Proyectos Sociales, Infraestructura y Desarrollo Comunitario entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma teniendo una duración hasta el 31 de diciembre del año 2016, pudiendo prorrogarse para lo cual bastará el simple cruce de notas firmadas por las partes suscriptoras, manifestando su interés de prorrogar el presente convenio por el tiempo que determinen.

DECIMA PRIMERA: DE LOS ANEXOS.-

Los anexos adscritos al presente Convenio y los que se suscriban en el futuro, formaran parte íntegramente del mismo y deberán ser firmados por los Representantes Legales de cada institución suscriptora del presente convenio. Una vez terminado el convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto.

Se tendrán como anexos todos (as) la Leyes, Decretos Legislativos y los Decretos Ejecutivos del Presidente en Consejo de Ministros (PCM) que se mencionan en este Convenio.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-

Cada suscriptor del presente Convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que suscriban con terceras personas, ya sean naturales o jurídicas. Toda correspondencia relacionada con este convenio deberá dirigirse por cualquier medio escrito en físico o a través de canales telemáticos, fax o correo electrónico.



DECIMA TERCERA: RATIFICACIÓN.-

Las partes en la condición en que actúan ratifican su acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual se suscribe el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).


**RICARDO LEONEL CARDONA
LOPEZ**
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)




MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
DIRECTOR EJECUTIVO DE
IDECOAS

